Bienvenidos a la guía *“Cómo llenar el formulario del inventario del curador”* del Tribunal de Nuevo México. En este video analizaremos en detalle cómo llenar este informe.

El inventario del curador es un informe inicial que debe presentarse ante el tribunal en un plazo de 90 días posteriores a la fecha en la que el tribunal haya emitido la Orden que lo designa como curador. Por ejemplo, si se le nombró curador el 1 de marzo, deberá presentarlo el 30 de mayo.

Dado que el juez ha decidido que la persona protegida no puede manejar sus propias finanzas, es probable que los registros financieros de la persona protegida estén desorganizados o extraviados. El inventario del curador le ayudará a desarrollar un claro entendimiento de las finanzas de la persona protegida en el momento en que se le designe como curador. Las declaraciones de impuestos, los estados de cuenta bancarios y los estados de cuenta de las tarjetas de crédito son buenas fuentes de información. En un inventario completo se identifican los bienes de la persona protegida de los que usted, como curador, es responsable.

Recuerde no presentar ningún documento de respaldo, como estados de cuenta bancarios, junto con el informe, pero téngalos en orden para que pueda mostrárselos al juez si así se lo solicita. La ley exige que conserve estos registros durante siete años. Recuerde que, si el juez le ordenó depositar una fianza cuando fue designado como curador, también debe proporcionar comprobantes de esta fianza cada año. Cuando presente el informe del curador, también debe presentar el “Aviso de fianza”, Formulario 4-995, y la “Declaración de fianza”, Formulario 4-995.1. Para obtener más información sobre la fianza, vea el video *Descripción general de los informes del curador y los requisitos de fianza del Tribunal de Nuevo México*.

**INVENTARIO DEL CURADOR**

Veamos ahora cómo llenar el formulario del inventario del curador:

En la portada, asegúrese de llenar todos los espacios en blanco con la información que ya debe tener, incluyendo el distrito judicial y el número de caso. Aunque es la primera página de este formulario, no responda la parte de “Resumen de activos netos” hasta que haya llenado las Secciones II y III del inventario.

En la sección I debe incluirse información sobre la persona protegida.

En la sección II se solicita información sobre el valor de todos los bienes de la persona protegida. El valor debe ser a la fecha en la que el tribunal lo designó como curador. Los valores de las cuentas bancarias, las inversiones y las pólizas de seguro de vida a esa fecha deben ser fáciles de conseguir. El valor de los vehículos se puede encontrar fácilmente en línea. En el caso de bienes raíces y otros tipos de bienes, como joyas u otros objetos de valor que superen los $500 cada uno, es posible que deba buscar un valuador profesional. No olvide incluir el método que utilizó para determinar el valor e intente utilizar el mismo método de valoración cada año.

En la Sección III deben incluirse las deudas inmobiliarias y demás préstamos y dinero que deba la persona protegida. Es su deber investigar cuánto debe la persona protegida a la fecha en la que el tribunal le nombró curador. Revise los estados de cuenta de las tarjetas de crédito y los estados de cuenta bancarios e hipotecarios para averiguar cuánto dinero se paga periódicamente. Es posible que deba llamar a las compañías para obtener más información en caso de que encuentre indicios de que la persona protegida podría tener alguna deuda o algún préstamo. Lo más probable es que el acreedor le solicite comprobar que usted tiene la facultad y la autoridad para obtener esta información sobre la persona protegida. En este caso, puede proporcionarle una copia de las cartas de curatela como prueba de su autoridad.

La subsección D en la Sección III, “Sentencia/Gravámenes”, se refiere al dinero que la persona protegida debe como resultado de una demanda y otras acciones legales.

En la Sección IV es necesario que considere el panorama general: ¿la persona protegida puede vivir de sus ingresos actuales? Si los gastos de la persona son mayores que sus ingresos, ¿qué medidas puede tomar usted para asegurarse de que las necesidades de la persona protegida puedan satisfacerse ahora y en el largo plazo? Su plan para hacerlo podría significar vender bienes o solicitar beneficios públicos. Recuerde considerar las preferencias de la persona protegida tanto como sea posible al tomar estas importantes decisiones. Es recomendable que obtenga la aprobación del juez antes de tomar una decisión financiera importante, como vender la casa u otro bien de la persona protegida.

Después de la Sección IV, debe firmar y afirmar que la información del informe es verdadera. Si se desempeña como cocurador junto con otra persona, solo uno de ustedes debe firmar, pero ambos son responsables de lo que se informa. Asegúrese de conocer el contenido del informe y de estar de acuerdo con las respuestas del cocurador.

Al final, firme los informes. Al hacerlo, promete que la información contenida en el informe es verdadera. Si se desempeña como cocurador junto con otra persona, solo uno de ustedes debe firmar, pero ambos son responsables de lo que se informa. Asegúrese de conocer el contenido del informe y de estar de acuerdo con las respuestas del cocurador.

Después de firmar no olvide regresar a la portada y llenar el “Resumen de activos netos” o la cantidad total de activos y la cantidad total de deuda. Si está utilizando Adobe Acrobat o Adobe Reader para llenar el formulario, la información de las subsecciones A y B en el “Resumen de activos netos” se llenará automáticamente una vez que haya respondido las secciones correspondientes de este formulario.

No presente ningún documento de respaldo, como estados de cuenta bancarios o avalúos, junto con el informe, pero téngalos en orden para que pueda mostrárselos al juez si así se lo solicita. La ley exige que mantenga el dinero de la persona protegida en una cuenta separada. También debe conservar durante siete años todos los estados de cuenta bancarios, registros financieros y cualquier otro documento que muestre cómo gastó el dinero de la persona protegida. Debe estar listo para mostrarle los documentos al juez cuando este lo solicite o si el juez ordena que se realice una auditoría.

Finalmente, recuerde llenar el “certificado de notificación” en la última página.

Una vez que haya llenado y revisado minuciosamente el informe, debe presentarlo. Para obtener más información, vea el video *Guía para presentar y distribuir los informes del tutor y curador.*